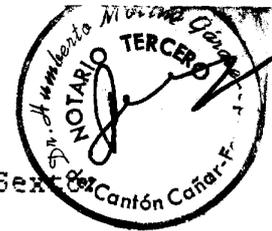


#

Señor Alcides Montalvo García, casado, mayor de edad, el
Señor Juan José Montalvo Molina, casado, mayor de edad, el
señor Víctor Oswaldo Avila Gavilanez, casado, mayor de edad,
el señor Henry Fabian Guanuche Bernal, casado, mayor de edad,
el señor Luis Reinaldo Santander Coronel, divorciado, mayor
de edad, todos de nacionalidad ecuatoriana y domiciliados en
el Cantón El Tambo, Provincia del Cañar, personas capaces
para obligarse y contratar. CLAUSULA SEGUNDA: CONTRATO.- Los
suscriptores expresan que es su voluntad constituir por el
presente contrato una Compañía de Responsabilidad Limitada,
sujeta a las Leyes y reglamentos ecuatorianos, como a los
presentes Estatutos. CLAUSULA TERCERA: ESTATUTOS DE LA
COMPAÑÍA.- Artículo Primero: La compañía operará bajo el
nombre de " COMPAÑÍA DE TAXIS TRANSUNIDOS CIA. LTDA."
Artículo Segundo: DOMICILIO.- El domicilio principal de la
Compañía será la Ciudad de El Tambo, Provincia del Cañar,
República del Ecuador. Artículo Tercero: DURACIÓN.- El plazo
de duración de la compañía es de Cincuenta años, contados
desde la fecha de inscripción de la presente escritura en el
Registro Mercantil. Este plazo podrá prolongarse o reducirse,
cumpliendo para ello con los requisitos legales. Artículo
Cuarto: OBJETO.- La Compañía tendrá por objeto: "Prestación
del servicio público de transportes de pasajeros en Taxis
dentro de la Ciudad de El Tambo y ocasionalmente fuera de
ella, conforme a la autorización de los competentes
organismos de tránsito. "Artículo Quinto: CAPITAL SOCIAL.- El
Capital social es de Cuatro Cientos Seis Dólares de Estados

R



participaciones de un dólar cada una. Artículo Sexto: APORTACIONES.- La Compañía dará a cada socio un certificado de aportación firmado por el presidente y el gerente de la compañía, en el que se hará constar su carácter de no negociable y el número de participaciones que por su aportación le corresponden. Artículo Séptimo: TRANSFERENCIA.- Las participaciones sociales son indivisibles, pero pueden ser transferidas por acto entre vivos, en beneficio de otro u otros socios o terceros si se obtuviere el consentimiento unánime del capital social. La transferencia se hará por escritura pública observando los requisitos determinados por la Ley de Compañías. Artículo Octavo: LIBRO DE SOCIOS Y PARTICIPACIONES.- La Compañía abrirá un Libro de Participaciones de socios, en el que se inscribirán las participaciones de los socios (certificados), con la indicación del nombre del socio tenedor de los mismos, en el que se anotarán las sucesivas transferencias y las demás modificaciones que ocurran respecto de las participaciones. Esta inscripción se efectuará válidamente con la firma del representante legal de la Compañía, siempre que se hayan observado las disposiciones legales. Artículo Noveno: SOCIOS.- El Certificado de Aportaciones confiere al tenedor legítimo la calidad de socio y le atribuye como mínimo los derechos fundamentales establecidos en la Ley de Compañías. No se reconocen privilegios ni beneficio alguno entre los socios. Artículo Décimo: RESPONSABILIDAD DE LOS SOCIOS.- Los socios responderán por las obligaciones de la Compañía hasta


Undécimo: REGIMEN ADMINISTRATIVO.- La Compañía será gobernada por la Junta General y se administrará por el Presidente y el Gerente. Será fiscalizada por Un Comisario.

Artículo Duodécimo. REPRESENTACIÓN LEGAL .- Corresponde representar judicial y extrajudicialmente a la Compañía al Gerente, quién deberá sujetarse estrictamente a las disposiciones legales pertinentes y a estos Estatutos.

Artículo Décimo Tercero.- DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General formada por los socios legalmente convocados y reunidos es el órgano máximo o supremo de la Compañía. Las Juntas Generales pueden ser ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio legal de la compañía. Artículo

Décimo Cuarto.- DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA.- Las Juntas Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro del primer trimestre posterior a la finalización del ejercicio económico de la sociedad para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley, para considerar cualquier otro asunto puntualizado en la convocatoria. Artículo Décimo Quinto.-

JUNTAS UNIVERSALES.- Las Juntas Generales tanto ordinarias como extraordinarias, serán convocadas mediante comunicación escrita a los socios y al comisario con ocho días de anticipación por lo menos a la fecha fijada para la reunión.

No obstante lo anterior, las juntas se entenderán convocadas y quedarán legalmente constituidas en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente la unanimidad del capital y los asistentes acepten por unanimidad la realización de la



respectiva bajo pena de nulidad. Artículo Décimo
QUÓRUM Y RESOLUCIONES.- a) Las Juntas Generales no podrán constituirse en primera convocatoria si no está representada por lo menos con el cincuenta y uno por ciento del capital social; b) En segunda convocatoria, las juntas generales podrán reunirse con el número de socios presentes y así se deberá expresar en la convocatoria; c) Las decisiones de la Junta General serán tomadas por mayoría absoluta de votos, según lo previsto en la Ley; y otros porcentajes que determina el Estatuto; d) Los miembros de los organismos administrativos y de fiscalización, así como los administradores no podrán votar en los casos que determine la Ley de Compañías. Artículo Décimo Séptimo: ASISTENCIA Y REPRESENTACIÓN.- Las Juntas Generales están formadas por los titulares de las participaciones o los representantes que acrediten debidamente su calidad. Artículo Décimo Octavo: DIRECCIÓN Y ACTAS.- a) Las Juntas Generales estarán dirigidas por el Presidente y en su ausencia por el Gerente o por la persona designada para el efecto en la reunión; b) Actuará de Secretario el Gerente o la persona a quién elija la Junta como secretario ad-hoc; c) El Presidente o la persona que hubiere actuado como tal y el Secretario suscribirán el Acta correspondiente, salvo lo previsto en el artículo décimo quinto; d) De cada Junta se formará un expediente con una copia del Acta y los documentos que sirvan para justificar que la junta se celebró válidamente. Artículo Décimo Noveno: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL: a) Designar y remover al

17

Ley; b) Aprobar las cuentas y balances que presente el Gerente; c) Resolver sobre las formas en que deben hacerse el reparto de utilidades; d) Consentir la cesión de las participaciones sociales y en la admisión de nuevos socios, requiriéndose en este caso del consentimiento unánime del capital social; e) Acordar y aprobar todas las modificaciones a los Estatutos; f) Resolver sobre la fusión y transformación de la Compañía; y, g) Las demás que estuvieren otorgadas por la Ley y estos Estatutos al Presidente y al Gerente. Artículo Vigésimo.- DEL PRESIDENTE.- Para ser Presidente de la Compañía deberá ser socio o no de la misma durará dos años en el ejercicio del cargo, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Para el ejercicio de la función inscribirá su nombramiento en el Registro Mercantil del Cantón. Artículo Vigésimo Primero: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.- a) Presidir las sesiones de la Junta General; b) Reemplazar al Gerente en caso de ausencia temporal o definitiva; c) Suscribir con el Gerente los certificados de aportaciones y las actas de la Junta General; d) Colaborar con el Gerente para la buena marcha administrativa y financiera y la correcta marcha de la sociedad; e) Suscribir conjuntamente con el Gerente las obligaciones y contratos que sobrepasen los cincuenta dólares; f) Las demás que confiere la Ley de Compañías y el Estatuto. A falta o ausencia del Presidente o impedimento alguno, actuará como subrogante el Gerente. Artículo Vigésimo Segundo: DEL GERENTE.- Para ser Gerente de la Compañía deberá ser socio o no de la misma durará dos años

indefinidamente. Para el desempeño de su función, inscribiendo su nombramiento en el Registro Mercantil del Cantón. Artículo Vigésimo Tercero: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE.- A más de las legales le corresponderá: a) Dirigir y administrar los negocios y la gestión económica de la compañía llevando el movimiento contable de caja bajo su responsabilidad; b) Manejar los fondos, girar y endosar cheques, aceptar y endosar letras de cambio y suscribir contratos que obliguen a la Compañía hasta el monto de cincuenta dolares y cuando fuere mayor su intervención requerirá la concurrencia del Presidente; c) Convocar a Junta General de socios; d) Gestionar empréstitos externos o internos y hacerlos efectivos de acuerdo con la cuantía establecida en estos estatutos; e) Velar por la regularidad y exactitud de las recaudaciones provenientes de contratos, intereses y cobros en general; f) Suscribir conjuntamente con el Presidente los certificados de aportación y las actas de Junta General en su condición de Secretario de la misma; g) Nombrar a los empleados permanentes y ocasionales, cuya designación no corresponda a la Junta General; h) Presentar el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias, así como la propuesta de distribución de beneficios dentro de los primeros meses de cada año; i) Cuidar que se lleve debidamente la Contabilidad y la Correspondencia; j) Suscribir por sí o a nombre de la Compañía toda clase de actos y contratos a excepción de aquellos que de acuerdo con este Estatuto, requiere del concurso del Presidente; k) En general cumplir con los





determinan. A falta de ausencia del Gerente o impedimento alguno, actuará como subrogante el Presidente. Artículo Vigésimo Cuarto: DEL COMISARIO.- El Comisario de la Compañía será nombrado por la Junta General de Socios y durará en su cargo un año. Sus atribuciones y deberes son los señalados por la Ley de Compañías y los que determinará la Junta General de Socios. Artículo Vigésimo Quinto: EJERCICIO ECONOMICO.- El ejercicio económico de la Compañía comprende entre el primero de enero y el treinta y uno de diciembre de cada año. Artículo Vigésimo Sexto: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- En caso de disolución y liquidación de la Compañía, no habiendo oposición entre los socios, asumirá las funciones de liquidador el Gerente; más, de haber oposición a aquello, la Junta General nombrará uno o más liquidadores y señalará sus atribuciones y deberes. La disolución y liquidación procederá por las causales legales pertinentes. DISPOSICIONES GENERALES. Artículo Vigésimo Séptimo.- La Empresa en todo lo relativo al transporte se someterá a las normas legales y reglamentarias vigentes y a las resoluciones que dictaren el Consejo Nacional y Provincial de Tránsito del Cañar, así como a la Jefatura Provincial de Tránsito del Cañar. Artículo Vigésimo Octavo.- Los permisos de operación que reciba la Empresa, autorizados por el competente organismo de tránsito, se constituye en títulos de propiedad y por consiguiente no son susceptibles de negociación. Artículo Vigésimo Noveno.- Las reformas del Estatuto, admisión de nuevos socios, aumento o cambio de unidades, variación de servicios y más actividades



del Consejo de Tránsito del Cañar u organismos competentes.

Artículo Trigésimo.- La Empresa aceptará la solicitud de ingreso de nuevos socios que reúnan las condiciones exigidas para la clase de servicio que presta la Entidad, previa la aprobación del Consejo de Tránsito del Cañar y en las mismas condiciones que ingresaron los fundadores. Artículo Trigésimo Primero.- En todo lo que no estuviere dispuesto en los presentes estatutos, se sujetarán los socios a la Ley de Compañías en vigencia, y a las leyes de la República.

CLAUSULA CUARTA DECLARACIÓN.- El capital social de la compañía a sido suscrito y pagado de la siguiente forma :



SOCIOS	Capital Suscrito	Capital Pagado	Capital por Pagar
Fabio Vega	\$ 58 USD	\$ 29 USD	\$ 29 USD
Alcides Montalvo	\$ 116 USD	\$ 58 USD	\$ 58 USD
Juan Montalvo	\$ 58 USD	\$ 29 USD	\$ 29 USD
Oswaldo Avila	\$ 58 USD	\$ 29 USD	\$ 29 USD
Henry Guanuche	\$ 58 USD	\$ 29 USD	\$ 29 USD
Reinaldo Santander	\$ 58 USD	\$ 29 USD	\$ 29 USD
TOTAL	\$ 406 USD	\$ 203 USD	\$ 203 USD

CLAUSULA QUINTA.- El aporte de los socios consta en la cuenta de integración de capital realizada en el Banco del Austro Sucursal El Tambo, en un cincuenta por ciento y en dinero en efectivo, el cincuenta por ciento restante será

R

cubierto por los socios dentro del plazo determinado en el Artículo ciento tres de la Ley de Compañías. CLAUSULA SEXTA: Los comparecientes autorizan al Señor Alcides Montalvo García para el perfeccionamiento de la presente escritura; autorizándole para que por si o por intermedio de un profesional del derecho realice todas las gestiones necesarias, hasta su constitución. Se le autoriza, además para que convoque a la primera reunión de Junta General de Socios. Usted Señor Notario se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la validez y perfeccionamiento de la presente escritura. Atentamente, Firma. Henry Guanuche B. Doctor Henry Guanuche Bernal.- Matrícula número mil setecientos once Colegio de Abogados del Azuay. Hasta aquí la presente minuta de constitución de compañía, la misma que los señores comparecientes la reconocen como suya, la aprueban, aceptan y se ratifican en su íntegro contenido, elevándola a la categoría de escritura pública y agregándola al protocolo de documentos habilitantes del registro de mayor Cuantía, del año en curso del dos mil dos, que se encuentra mi cargo para que surtan los efectos legales de Ley. LOS DOCUMENTOS HABILITAN-

RECORRIDO

TES.



Informe N° DJ.O2.163

Cuenca, 5 de Febrero de 2002

Doctor
Henry Guanuche Bernal
Ciudad

De mi consideración:

En relación a la minuta para la constitución de COMPAÑÍA DE TAXIS TRANSUNIDOS CIA. LTDA.. le comunico lo siguiente:

En el Artículo Octavo, en lugar de Libro de Participaciones de Socios, debe ir "Libro de Socios y Participaciones". En el mismo Artículo suprímase "órdenes de las".

En el Artículo Noveno, en lugar de "Certificado de participaciones" debe decir "Certificado de Aportaciones".

Debe suprimirse el literal c) del Artículo Décimo Sexto, ya que esa es norma de las compañías anónimas.

En el literal e) del mismo Artículo, en lugar de "miembros de la organización administrativos" debe decir "miembros de los organismos administrativos".

En el literal c) del Artículo Décimo Octavo, en lugar de "cláusula décimo quinta" debe decir "artículo décimo quinto".

Con las correcciones anotadas, podrá otorgarse la escritura correspondiente.

Atentamente,

Dra. Verónica Vázquez López
ESPECIALISTA JURIDICO 4

R



09

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: CUENCA

No. Trámite: 5007072

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: GUANUCHE BERNAL HENRY

Fecha Reservación: 04/02/2002

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- COMPAÑIA DE TAXIS TRANSUNIDOS CIA. LTDA.
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : **03/08/2002**
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.


DR. EDGAR COELLO GARCIA
INTENDENTE DE COMPAÑIAS



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Oficina: CUENCA

No. Trámite: 5007072 Señor: GUANUCHE BERNAL HENRY

Fecha Reservación: 04/02/2002



1.- COMPAÑIA DE TAXIS TRANSUNIDOS CIA. LTDA.

90201 TRANSPORTES LA UNIVERSAL S.A. TRANSPUNISA

5503619 TRANSUNICON

3074865 TRANSFLUIDOS S.A. TRANSPORTE DE FLUIDOS

MARIA VERONICA VAZQUEZ LOPEZ
REGISTRO DE SOCIEDADES



Nº 7944

11

CERTIFICADO DE DEPOSITO

CUENTA INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido la cantidad de DOSCIENTOS TRES DOLARES, 00/100, que corresponde a la aportación recibida en depósito para la Cuenta Integración de Capital de la Compañía en formación que se denominará:

COMPAÑIA DE TAXIS TRANUNIDOS CIA. LTDA.

Dicho aporte corresponde a las siguientes personas:

PABLO VEGA PAREDES	\$ 29.00 /
ALCIDES MONTALVO GARCIA	\$ 58.00 /
JUAN MONTALVO MOLINA	\$ 29.00 /
OSWALDO AVILA GAVILANES	\$ 29.00 /
HENRY GUANUCHE BERNAL	\$ 29.00 /
REINALDO SANTANDER	\$ 29.00 /

Este depósito de no ser retirado sino después de 30 días, contados a partir de la fecha de emisión del presente certificado, devengará el 6% de interés anual, el cual lo se lo pagará el día del desembolso, conjuntamente con el capital respectivo.

El valor correspondiente a este certificado, más los intereses, si es del caso, serán puestos a disposición del administrador o apoderado designado de la nueva compañía, tan pronto se reciba una comunicación de la Superintendencia de Bancos o de Compañías, en el sentido de que se encuentra legalmente constituida o domiciliada previa la entrega al Banco, del nombramiento de administrador o apoderado debidamente inscrito.

Si por el contrario no llegare a efectuarse la constitución o domiciliación de la Compañía, o si desistieren de ese propósito las personas que constan en este certificado tendrán derecho al reembolso de estos valores, previa la devolución y entrega de la autorización otorgada para el efecto por el Superintendente de Bancos o Compañías, según corresponda.

El Tambo 13 de Agosto de 2001

BANCO DEL AUSTRO

Casa Matriz Cuenca

Sucre y Borrero

Teléfono: 831222 - 835618

Casilla 01.01.0167 Cable Banaus

Télex 048560 Fax 832633

Azogues

Matovelle y Azuay

Teléfono: 240860 - 240861

Guayaquil

9 de Octubre y Boyacá

Teléfono: 565200 - 565345

Casilla 3953 Cable Banaus

Télex 042977 Fax 327998

Quito

Amazonas 1633 y Orellana

Teléfono: 545409

Télex 021083

Fax 501069

Macas

10 de Agosto y 24 de Mayo

Teléfono: 700074

Télex 048549



**CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**



SEÑORES
SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS
PRESENTE

RESOLUCION NO. 018-CJ-003-2001-CNTTT

CONSTITUCION JURIDICA

EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES

CONSIDERANDO:

Lo dispuesto en el Art. 145 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, publicada en el Registro Oficial No. 1002 de 2 de agosto de 1996; y, vista la solicitud de los directivos de la Compañía en Formación de Transporte de Pasajeros en Taxis denominada "COMPAÑIA DE TAXIS TRANSUNIDOS CIA. LTDA.", domiciliada en la Ciudad de El Tambo, Provincia del Cañar, y fundamentado en los siguientes informes:

1. Informe No. 169-CJ-SUBAJ-01-CNTTT, de octubre 3 del 2001, emitido por la Subdirección de Asesoría Jurídica, que concluye y recomienda:

1.1 La documentación está acorde con los requisitos determinados por este Organismo para la emisión de informes previos a la Constitución Jurídica de organizaciones de transporte.

1.2 El Consejo Provincial de Tránsito y Transporte Terrestres del Cañar, emite el informe de factibilidad de fecha septiembre 4 del 2001, previo a la constitución jurídica de la Compañía en Formación de Transporte de Pasajeros en Taxis denominada "COMPAÑIA DE TAXIS TRANSUNIDOS CIA. LTDA.", domiciliada en la Ciudad de El Tambo, Provincia del Cañar.

1.3 El Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de tránsito y transporte terrestres vigentes, con las siguientes observaciones:

ARTICULO SEGUNDO.- SUPRIMIR: Pero podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar del País.

ARTICULO CUARTO.- OBJETO: Cambiar todo el Artículo por lo siguiente: "Prestación del servicio público de transportes de pasajeros en Taxis dentro de la Ciudad de El Tambo y ocasionalmente fuera de ella, conforme a la autorización de los competentes organismos de tránsito."

2. La nómina de los SEIS (06) integrantes de esta naciente sociedad, es la siguiente:

1. VEGA PAREDES PABLO GERMAN
2. MONTALVO GARCIA ALCIDES



Quito 12 de diciembre del 2001
CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA
EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO



CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

13

3. MONTALVO MOLINA JUAN JOSE
4. AVILA GAVILANEZ OSWALDO
5. GUANUCHE BERNAL HENRY FABIAN
6. SANTANDER CORONEL LUIS REINALDO



3. Por ser una sociedad de capital, no presentan vehículos; sin embargo para el permiso de operación la compañía deberá justificar la tenencia de un parque automotor acorde con el servicio propuesto y conforme al cuadro de vida útil vigente.

RECOMENDACION:

Por lo expuesto, emite el informe factibilidad de fecha 4 de septiembre del 2001 el Consejo Provincial de Tránsito de Cañar; y, encontrándose el Proyecto de Estatuto elaborado de conformidad a las disposiciones de la Ley de Compañías, Código de Comercio y Civil, habiéndose incorporado las observaciones indicadas, se puede recomendar al Directorio del Organismo, la emisión del Informe Favorable para el acto constitutivo de la Compañía en Formación de Transporte de Pasajeros en Taxis denominada "COMPAÑIA DE TAXIS TRANSUNIDOS CIA. LTDA.", domiciliada en la Ciudad de El Tambo, Provincia del Cañar.

4. Informe No. 015-CIPL-SUBAJ-01-CNTTT, del 8 de octubre del 2001, mediante el que la Comisión Interna Permanente de Legislación, aprueba el informe antes mencionado y recomienda al Directorio conceder lo solicitado.

En uso de las atribuciones legales arriba mencionadas,

RESUELVE:

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía en Formación de Transporte de Pasajeros en Taxis denominada "COMPAÑIA DE TAXIS TRANSUNIDOS CIA. LTDA.", domiciliada en la Ciudad de El Tambo, Provincia del Cañar, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe favorable es exclusivamente para la constitución jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte público, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a los organismos de Transporte competentes.
3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres y más autoridades que sean del caso.



Quito 12 de diciembre del 2001
CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
ES UNA COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA
EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO



**CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**



4. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado y firmado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, en su Décimo Cuarta Sesión Ordinaria de fecha quince de noviembre del dos mil uno.

**Ing. José Hidalgo Andrade
PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO
Y TRANSPORTE TERRESTRES**



LO CERTIFICO:

**Srta. Doris Palacios Ramírez
SECRETARIA GENERAL**



DP/mg.



**CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

Quito 12 de *dic* del 2001
CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA
EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO

**Srta. Doris Palacios Ramírez
SECRETARIA GENERAL**

HASTA A-

QUI LOS DOCUMENTOS HABILITANTES. Me presentan cédulas y certificados de votación.- Leída que les fue la presente escritura pública de Constitución de Compañía en su integridad a los señores comparecientes por mí el Notario. Todos los señores contratantes se ratifican en el integro contenido de la presente escritura pública de Constitución de Compañía y firman en unidad de acto y conmigo el Notario de todo lo que doy fe.



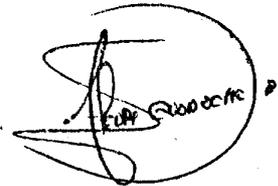
030063663-1



0300366903



030151941-2



010298938-5



030077367-8



030075022-1



Jo in

~~Francisco Flores Bórta~~



Se otorgó ante mi, en fe de ello confiero esta tercera copia, que la sello y firmo el mismo día de su celebración.

EL NOTARIO.

~~Humberto Molina Giraldo~~
Dr. Humberto Molina Giraldo
NOTARIO TERCERO
del Cantón Cañar - Ecuador

Certifico: Que el presente título se encuentra inscrito en el Registro Heveau -
título bajo el N.º 1. El Tambo, abril 22 / 2002

~~Dr. [Signature]~~
REGISTRADOR TERCERO



REPUBLICA DE COLOMBIA
 MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGOS
 CERTIFICADO DE REGISTRO DE PLANTAS
 DE BOMBAS DE CIGONARIANA No. 0300000000-3
 ALVARO BESHONTO VIGARRIA
 26 DE AGOSTO DE 1949
 ELEFANTINO CAGANAR
 2829 3117 7800
 CAGANAR CAGANAR 1949

REPUBLICA DE COLOMBIA
 MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGOS
 CERTIFICADO DE REGISTRO DE PLANTAS
 DE BOMBAS DE CIGONARIANA No. 0300000000-3
 ALVARO BESHONTO VIGARRIA
 26 DE AGOSTO DE 1949
 ELEFANTINO CAGANAR
 2829 3117 7800
 CAGANAR CAGANAR 1949

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA 030077367-8

SANTANDER CORONEL LUIS REINALDO

03 JONTO 1.962

CANAR/CANAR/CANAR

LUGAR DE NACIMIENTO

REG. CIVIL 01 120 00268

CANAR/ CANAR

CANAR

62

[Signature]

FECHA DEL CEDULADO

ECUATORIANA ***** V2323V2222

GEORGIANO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

CARLOS SANTANDER

ANA MARTA CORONEL

AZOGUES AZOGUES

16/11/2004

3801982

[Signature]

FECHA DE LA AUTORIZACION

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 Elecciones del 21 de mayo del 2000

TEE

0015-109 030077367-8

SANTANDER CORONEL LUIS REINALDO

CANAR EL TAMBO

EL TAMBO

[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CENSALACION

CEDELA DE CIUDADANIA No. 030075022-1

AVILA GAVILANEZ VICTOR OSWALDO

22 SEPTIEMBRE 1961

CANAR/CANAR/CANAR

01 220 00439

CANAR / CANAR

CANAR 81

Victor Oswaldo Avila Gavilanez

FORMA DE CENSALACION

ECUATORIANA 00000

CANAR ANADA LOCRE

SOPELOR ARDILLECTO

ANTONIO AVILA

ESTRELA GAVILANEZ

23/06/73

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

FECHA DE CANCELACION

1338950

FORMA DE LA AUTENTICACION

PULGAR

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 Elecciones del 21 de mayo del 2000

TEE

0006-014 030075022-1

AVILA GAVILANEZ VICTOR OSWALDO

CANAR CANAR

Victor Oswaldo Avila Gavilanez

FORMA DE LA AUTENTICACION

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CENSALIZACIÓN

CECILLA DE CIUDADANIA: 030068663-1

VERA PAREDES PABLO GERMAN

04 SEPTIEMBRE 1.959

CANAR/EL TAMBO/EL TAMBO

07 187 0105

CANAR/ CANAR

CANAR 59

EQUATORIANA***** A134313222

CASADO ANA LUISA CERPA

SECUNDARIA ESTUDIANTE

MANUEL VEGA

DELTA PAREDES

AZOGUES 29/11/95

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

1414919

EN NOMBRE DE LA AUTORIDAD

TITULAR DE REGISTRO



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 Elecciones del 21 de mayo del 2000



0017-272

030068663-1

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CINDASAMBA N° 010278938-5

GUANUCHE BERNAL HENRY FABIAN

EL 2010 A 1.974

PERU AZUAY/CUENCA/INDAYACACAS

LUGAR DE NACIMIENTO AZUAY/CUENCA

RES. CIVIL 86 008 0207

SACRANTO 74

[Signature]

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANAVOS 23432242

VALERO

ESTADO SUPERIOR ENTIDAD ENTRANTE

DR. ALFONSO GUANUCHE BERNAL

DR. VIOLETA BERNAL BIZUENGO

CUENCA 17-07-20

UNIVERSIDAD DE CUENCA

FECHA DE CALIFICACION 378084

[Signature]

FULCRA DE FIRMAS

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 Elecciones del 21 de mayo del 2008

TEE

0025-076 010278938-5

GUANUCHE BERNAL HENRY FABIAN

AZUAY CUENCA

SUCRE

[Signature]